

Guadalajara, Jalisco, 26 de marzo de 2026

Versión estenográfica de la Sesión Pública de Resolución de la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Primera Circunscripción Plurinominal, realizada en las instalaciones de dicho organismo.

Magistrada Presidenta Rebeca Barrera Amador:

Muy buenas tardes.

Saludo cordialmente al auditorio que nos acompaña el día de hoy en este salón de plenos, así como a quienes nos siguen a través de nuestras redes sociales.

Sean todas y todos bienvenidas y bienvenidos a esta su sede regional de justicia electoral.

Iniciamos la sesión pública de resolución de la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Secretaría General de Acuerdos, Mayra Fabiola Bojórquez González haga constar que existe *quórum* legal

Secretaria General de Acuerdos Mayra Fabiola Bojórquez González:

Conforme a sus instrucciones Magistrada Presidenta Rebeca Barrera Amador.

Hago constar que además de usted, se encuentran presentes en este salón de plenos la Magistrada Irina Graciela Cervantes Bravo y el Magistrado Sergio Arturo Guerrero Olvera, que con su presencia integran el *quórum* requerido para sesionar válidamente, esto de conforme con el artículo 261 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

Magistrada Presidenta Rebeca Barrera Amador:

Gracias Secretaria.

En consecuencia, se declara abierta la sesión, le solicito por favor, de cuenta del asunto listado para resolución.

Secretaria General de Acuerdos Mayra Fabiola Bojórquez González:

Informo a este Pleno que serán objeto de resolución **un juicio de la ciudadanía, así como un juicio general**, con las claves de identificación, partes actoras y autoridades responsables que se precisan en el aviso público de sesión fijado oportunamente en los estrados de esta Sala Regional y publicado en la página de internet de este Tribunal.

Magistrada Presidenta Rebeca Barrera Amador:

Gracias secretaria

Magistrada, Magistrado.

Está a nuestra consideración el orden propuesto para la discusión y resolución del asunto.

Si hay conformidad por favor manifestémonos de viva voz.

Magistrada Irina Graciela Cervantes Bravo: A favor presidenta.

Magistrada Presidenta Rebeca Barrera Amador: Gracias Magistrada.

Magistrado Sergio Arturo Guerrero Olvera: a favor del listado Presidenta.

Magistrada Presidenta Rebeca Barrera Amador: Gracias Magistrado.

A favor.

En consecuencia, se aprueba el orden para esta sesión pública.

Para continuar, solicito al Secretario de Estudio y Cuenta **Alejandro Torres Albarán**, rinda la cuenta relativa al proyecto de resolución del **juicio general 14 de este año**, turnado a la Ponencia de la **Magistrada Irina Graciela Cervantes Bravo**.

Secretario de Estudio y Cuenta Abraham González Ornelas:

Con la autorización del Pleno:

Doy cuenta con el proyecto de resolución del **Juicio General 14 de este año**, promovido por el Partido Revolucionario Institucional, contra la sentencia dictada por el Tribunal Estatal Electoral de Chihuahua que confirmó el acuerdo emitido por la Consejera Presidenta del Instituto Estatal Electoral, en el que declaró improcedente la adopción de las medidas cautelares solicitadas por la parte actora, en el marco de un procedimiento sancionador ordinario incoado contra un presidente municipal y el partido MORENA.

En la consulta se propone **confirmar** la resolución impugnada, al concluir que los agravios planteados por la parte actora no están dirigidos a controvertir de manera frontal y directa los argumentos torales y eficientes que el Tribunal responsable hizo valer para desestimar los motivos de reproche formulados por el partido actor en la instancia local.

Lo anterior, porque del análisis de los agravios planteados por la parte actora se advierte que, en general, se limitan a la expresión de afirmaciones genéricas, subjetivas y abstractas o, en su caso, a la exposición de precedentes o doctrina, sin que, en su desarrollo, se advierta que confronten y desvirtúen todas y cada una de las consideraciones torales en que el Tribunal local soportó el sentido de su fallo, destacadamente porque deja de exponer argumentos concretos tendientes a demostrar que, contrario a lo señalado por el Tribunal responsable:

- sí se advierten indicios suficientes que apunten a la responsabilidad del presidente municipal y del partido político denunciados en la difusión de propaganda contraventora del artículo 134 constitucional, y de actos que se pudieran reputar como anticipados de precampaña o campaña;
- que jurídicamente no cabe calificar los hechos denunciados como consumados y/o futuros e inciertos; y,
- que contrario a lo afirmado por las autoridades administrativa y jurisdiccional local, el que los hechos denunciados sean consumados y/o futuros e inciertos, jurídicamente no constituye un argumento válido para negar la procedencia de las medidas cautelares solicitadas.

Es la cuenta

Magistrada Presidenta Rebeca Barrera Amador:

Gracias Secretario.

Magistrada y Magistrado, están a nuestra consideración los proyectos de resolución.

¿Alguna intervención?

Adelante Magistrada Irina

Magistrada Irina Graciela Cervantes Bravo:

Muchas gracias, presidenta.

El asunto, el juicio general 14/2026 que pongo a consideración de ustedes, es confirmar el proyecto del tribunal electoral de Chihuahua, porque sí

consideramos que, al momento de la resolución del medio de impugnación local, este estimó improcedentes los agravios del Partido Revolucionario Institucional, precisamente porque no contravendrían totalmente las consideraciones torales.

Que fue de que deviene, bueno, pues que en su momento se le pidió al OPLE local que dictara unas medidas cautelares contra una propaganda por considerar que eran actos anticipados de campaña, como fue la suspensión inmediata de la difusión del impreso propagandístico, el retiro de ejemplares, la distribución y algunas otras.

Entonces, pues consideramos que los argumentos denunciados y la falta de elementos que evidenciaban riesgo real o necesidad cautelar, al tratarse de hechos que se califican por una parte como consumados y otros de naturaleza de futuro incierto, así lo analiza el tribunal local al describir y exponer sus argumentos.

Y la actora se limita a darnos unos agravios genéricos, donde se refiere más a la acreditación de las infracciones denunciadas y no al por qué es correcto o incorrecto el examen de esa decisión del tribunal de Chihuahua.

Por eso, en plena inoperancia el motivo de su reproche, les propongo confirmar esta resolución del tribunal de Chihuahua. Muchas gracias.

No habiendo ninguna otra intervención, le solicito, por favor, tome la votación correspondiente.

Secretaria General de Acuerdos Mayra Fabiola Bojórquez González:

Con su autorización Magistrada Presidenta, procedo a recabar la votación.

Secretaria General de Acuerdos Mayra Fabiola Bojórquez González:

Magistrada Irina Graciela Cervantes Bravo.

Magistrada Irina Graciela Cervantes Bravo: Reitero mi propuesta secretaria.

Secretaria General de Acuerdos Mayra Fabiola Bojórquez González:
Magistrado Sergio Arturo Guerrero Olvera.

Magistrado Sergio Arturo Guerrero Olvera: A favor.

Secretaria General de Acuerdos Mayra Fabiola Bojórquez González:
Magistrada Rebeca Barrera Amador.

Magistrada Presidenta Rebeca Barrera Amador: A favor.

Secretaria General de Acuerdos Mayra Fabiola Bojórquez González:
Magistrada Presidenta, le informo que el proyecto de resolución fue aprobado por **unanimidad**.

Magistrada Presidenta Rebeca Barrera Amador:

Muchas Gracias secretaria.

En consecuencia, esta Sala resuelve en el juicio general 14 de este año:

ÚNICO. Se **confirma** la resolución impugnada

Magistrada Presidenta Rebeca Barrera Amador:

Finalmente, solicito a usted Secretaria General de Acuerdos rinda la cuenta relativa al proyecto de resolución del **juicio de la ciudadanía 51 de este año**, turnado a la Ponencia del **Magistrado Sergio Arturo Guerrero Olvera**.

Secretaria de estudio y cuenta Mónica Tovar Piña.

Con la venia del pleno

Se da cuenta con la propuesta para resolver el juicio de la ciudadanía 51 de este año, promovido por un ciudadano contra la supuesta omisión del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco de resolver un medio de impugnación interpuesto contra los lineamientos para garantizar el principio de paridad de

género, así como la implementación de disposiciones en favor de grupos en situación de vulnerabilidad y/o históricamente discriminados, en la postulación de candidaturas a diputaciones y munícipes, así como en la integración del Poder Legislativo y los Ayuntamientos en el proceso electoral local concurrente 2026-2027, en el Estado.

En atención a que la autoridad responsable remitió constancias de las que se advierte que el medio de impugnación cuya omisión se reclama ya fue resuelto, es decir, el acto impugnado fue modificado, es que se propone dejar sin materia de juzgamiento el juicio ciudadano y desecharlo.

Es la cuenta.

Magistrada Presidenta Rebeca Barrera Amador:

Gracias Secretaria.

Magistrada y Magistrado, están a nuestra consideración los proyectos de resolución.

¿Alguna intervención?

no habiendo ninguna otra intervención secretaria, le solicito tome la votación correspondiente.

Secretaria General de Acuerdos Mayra Fabiola Bojórquez González:

Con su autorización Magistrada Presidenta, procedo a recabar la votación.

Secretaria General de Acuerdos Mayra Fabiola Bojórquez González:

Magistrada Irina Graciela Cervantes Bravo.

Magistrada Irina Graciela Cervantes Bravo: A favor del proyecto del magistrado.

Secretaria General de Acuerdos Mayra Fabiola Bojórquez González:
Magistrado Sergio Arturo Guerrero Olvera.

Magistrado Sergio Arturo Guerrero Olvera: Reitero la propuesta.

Secretaria General de Acuerdos Mayra Fabiola Bojórquez González:
Magistrada Rebeca Barrera Amador.

Magistrada Presidenta Rebeca Barrera Amador: A favor.

Secretaria General de Acuerdos Mayra Fabiola Bojórquez González:
Magistrada Presidenta, le informo que el proyecto de resolución fue aprobado por **unanimidad**.

Magistrada Presidenta Rebeca Barrera Amador:

Gracias secretaria

En consecuencia, esta sala resuelve en el **juicio de la ciudadanía 51 de este año:**

ÚNICO. Se **desecha** de plano la demanda.

Secretaria, informe si existe algún asunto pendiente en esta sesión, por favor.

Secretaria General de Acuerdos Mayra Fabiola Bojórquez González:
Magistrada Presidenta, informo que, conforme al orden del día, no existe otro asunto que tratar.

Magistrada Presidenta Rebeca Barrera Amador:

Gracias secretaria, En consecuencia, se declara cerrada la sesión a las 13:17 del día veintiséis de marzo de dos mil veintiséis Agradezco a todas y a todos la asistencia a esta sesión presencialmente, así como enviamos un cordial saludo a quienes se encuentran dando seguimiento a través de nuestras redes sociales buenas tardes.